

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
AGUADAS CALDAS**

RESOLUCIÓN No. 040

Quince de octubre de dos mil veinticinco

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD

**EL SUSCRITO JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE AGUADAS, CALDAS, EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN LA LEY
ESTATUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y**

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. 039 del 14 de octubre de 2025, le fue concedida licencia no remunerada, a partir del 14 de octubre de 2025 y hasta el día 4 de noviembre de 2025 inclusive, a la servidora Estefanía Hernández Molina, quien ostenta la titularidad del cargo de citadora en este juzgado para ocupar el cargo de Escribiente en Encargo dentro de este mismo despacho judicial.
2. Que para el correspondiente nombramiento se cuenta con la disponibilidad presupuestal certificada por el Coordinador Grupo Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales, otorgada mediante certificado No. 07-0908 fechado 14 de octubre de 2025.

3. Que a través del Sistema de Información – SICONSEC – dispuesto por el Consejo Seccional de Caldas se realizó la consulta del Registro de elegibles para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito, conformado por las siguientes personas: Norbey Henao Cardona, Juan Sebastián Vásquez Murillo, Mayra Alejandra Ramírez Soto, Luz Adriana Bastidas García, Georgina Arango Calderón, Olga Milled Vanegas, Andrea Natalia Arias Correa, Ana Teresa López Trujillo, Juliana Luna, Rodrigo Alonso Valencia Para, Olga Beatriz Muñoz Cardona, Jairo Iván Gómez Vélez, Camilo José Díaz Cardona, Daniel Antonio Taba Zuluaga, Yesid Fernando Salazar Marín y Mónica Yeraldin Buñai Acosta.

4. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024 que modificó el numeral 2° del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con la reglamentación de la norma dispuesta en el artículo 2° del Acuerdo PCSJA24-12238 del 9 de diciembre de 2024 se convocó a quienes integran el registro de elegibles para desempeñar el CARGO DE CITADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO y no hayan sido nombrados en propiedad, conforme al concurso de méritos para empleados de la Rama Judicial - Convocatoria No. 4 de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios– Seccional Caldas o a quienes en CARRERA JUDICIAL o sin estarlo pero cumplan con los requisitos y estén interesados en cubrir la VACANTE TEMPORAL generada para ocupar en provisionalidad el citado cargo durante el periodo de licencia concedida a la titular del cargo.

5. Que la convocatoria fue remitida el 15 de octubre de 2025 a los correos electrónicos de quienes integran el registro de elegibles para el cargo de CITADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO y paralelamente publicada en la página de la Rama Judicial con destino a las personas que se encuentren en carrera judicial, y demás personas que acrediten los requisitos de Ley para ocupar el cargo y que se encuentren interesadas, concediendo como plazo el día miércoles 15 de octubre de 2025 hasta las 10:00 a.m., dada la premura y la necesidad del servicio.

6. Que vencido el termino señalado no se obtuvo postulación alguna por parte de quienes integran el registro de elegibles y a su vez se comprobó que ninguno de ellos ostenta cargo en propiedad en la Rama Judicial.

7. Que, por su parte, y ante la publicación realizada en la página de la rama judicial, en la sección de avisos de vacantes temporales, se allegaron al despacho las hojas de vida de las siguientes personas:

- Julián David González
- Víctor Mauricio Vargas Otero
- María Paulina Pérez Londoño
- Manuela Benítez Calero
- Yury Alejandra Guarín Soto
- Álvaro Eduardo Mena Ortega

8. Que la presente resolución se encuentra a tono con la Ley 270 de 1996, en su artículo 132, modificado parcialmente por el artículo 68 de la Ley 2430 del 2024 así como con el artículo 2° del Acuerdo PCSJA24-12238 del 9 de diciembre de 2024.

9. Conforme a lo analizado, y teniendo en cuenta que el nominador debe evaluar en esta instancia factores objetivos para la selección, advirtiéndose que en su mayoría los aspirantes postulados reúnen los requisitos exigidos por el Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura para proveer el cargo de citador de circuito – hasta el reintegro de la titular del cargo- se logra concluir que la persona que cuenta con el mayor tiempo de experiencia acreditada, aunado al desempeño de las funciones propias del cargo, tanto en sus nombramientos inclusive, en esta misma sede judicial, y en otros despachos, desempeñando las tareas requeridas para el ejercicio del cargo, es la señora María Paulina Pérez Londoño, lo que para este operador hace que sea la persona mas idónea para ocupar el cargo vacante en provisionalidad.

10. Que, en razón de lo anterior, por necesidad del servicio y una vez agotado el procedimiento establecido en el artículo 2° del Acuerdo PCSJA24-12238 del 9 de diciembre de 2024, con el fin de no afectar el buen funcionamiento del despacho, se nombra en provisionalidad en el cargo de citadora, a partir del 15 de octubre de 2025,

inclusive, a la señora María Paulina Pérez Londoño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.449.131, toda vez que cumple los requisitos exigidos por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PSAA06-3560 de 2006 y tiene disponibilidad para desempeñar el cargo de manera inmediata.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

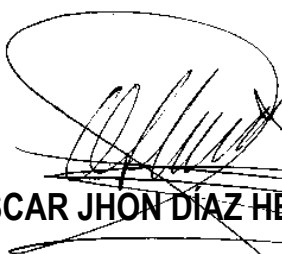
Primero: Nombrar en provisionalidad a la señora **María Paulina Pérez Londoño**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.449.131 en el cargo de Citadora de Circuito de este Juzgado, a partir del 15 de octubre de 2025 inclusive y mientras se cumple o renuncie a la licencia no remunerada solicitada por la señorita Estefanía Hernández Molina, quien tiene la propiedad en dicho cargo.

Segundo: Notifíquese esta resolución de manera personal a su designada y en caso de aceptación désele legal posesión del cargo.

Tercero: Comuníquese esta Resolución a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas -Talento Humano- para lo de su competencia y a los postulantes advirtiéndoles a estos que no procede recurso alguno.

La presente resolución se expide en Aguadas, Caldas, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

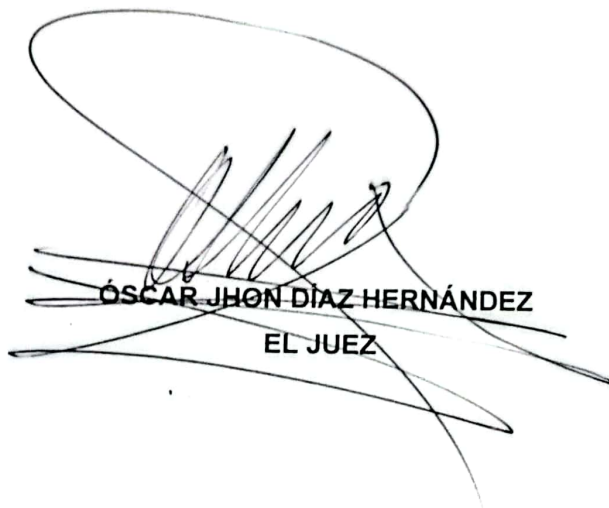
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ÓSCAR JHON DÍAZ HERNÁNDEZ
JUEZ

ACTA DE POSESIÓN N° 09**POSESIONADA: MARÍA PAULINA PÉREZ LONDOÑO****CARGO: CITADORA****CALIDAD: PROVISIONALIDAD**

JUZGADO PENAL. DEL CIRCUITO, Aguadas, Caldas, quince (15) días del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025), en la fecha compareció al Despacho la señorita **María Paulina Pérez Londoño** con cédula de ciudadanía No. 1.110.449.131, con el fin de tomar posesión en el cargo de citadora en provisionalidad de este Despacho judicial. Esta posesión tendrá efectos fiscales a partir del 15 de octubre de 2025 inclusive, en atención a la designación que se le efectuó mediante Resolución No. 040 del 15 de octubre de 2025. Seguidamente, el suscrito Juez le tomó el juramento de rigor, previa imposición de las normas procedimentales pertinentes, que por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente de acuerdo a su leal saber y entender, con los deberes del cargo a ella encomendado. Para tal efecto, la señorita María Paulina Pérez Londoño, presentó la documentación necesaria para tomar posesión del cargo: 1. Certificado de experiencia laboral relacionada, 2. Certificado terminación de materias de derecho, 3. Cédula de ciudadanía, 4. Antecedentes judiciales Certificado Comisión Disciplinaria, 5. Certificado Contraloría, 6. Certificado Procuraduría, 7. Certificado de Medidas Correctivas, 8. Certificado REDAM y 9. Constancia de no estar inmersa en inhabilidades para ejercer el cargo. Por último, la señorita Juliana Jaramillo Quintero, Asistente Administrativa de Recursos Humanos de la Administración Judicial, advirtió que en transcurso del día, haría llegar al despacho, la certificación de cumplimiento de requisitos necesarios para la toma de posesión, señalando que puede tomar posesión en el día de hoy. Certificado que una vez allegado, se anexará a la respectiva hoja de vida.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinimos.



ÓSCAR JHON DÍAZ HERNÁNDEZ
EL JUEZ



MARÍA PAULINA PÉREZ
LONDOÑO
LA POSESIONADA